

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE QUIENES SOLICITARON OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA CONTENDER POR LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión:	Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, interesada en obtener su registro a una candidatura independiente para el cargo de Gubernatura o Diputaciones de Mayoría Relativa al Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de verificación	Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía Inscrita en la Lista Nominal de Electores que se Requiere para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Candidaturas:	Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## ANTECEDENTES

- I El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG819/2022**, mediante el cual se aprobó, la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, se estableció que ésta se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
  
- II El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, emitió la Resolución **INE/CG439/2023**, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para homologar fechas de conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales

concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- III En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobaron el **Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024**.
- IV El 25 de agosto de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG494/2023**, por el que se aprobaron los **Lineamientos de verificación**.
- V El 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG526/2023**, por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- VI El 18 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG127/2023**, aprobó la reforma del Reglamento de Candidaturas.
- VII El 24 de octubre de 2023, mediante oficio **OPLEV/SE/3030/2023** el Secretario Ejecutivo solicitó al INE la lista nominal con corte al 31 de agosto de 2023, a fin de contar con la información que permitiera a esta autoridad calcular el porcentaje de votación requerida en términos de lo dispuesto en el artículo 269 del Código Electoral.
- VIII El 30 octubre de 2023, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el estadístico del padrón electoral y lista nominal desagregado por Distrito Local, municipio, sección, localidad y manzana, con fecha de corte al 31 de agosto de 2023.

- IX** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023** se aprobó el Plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- X** El 9 de noviembre de 2023, en sesión solemne se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la elección de Gubernatura y diputaciones por ambos principios, del Congreso del Estado de Veracruz.
- XI** En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG148/2023**, aprobó la Convocatoria y sus anexos; así como los topes de gastos que podrá erogar la persona aspirante a una candidatura independiente en el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía para el proceso electoral local 2023-2024.
- XII** El 9 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria el Secretario Ejecutivo rindió ante el Consejo General el informe sobre la recepción de manifestaciones de intención para participar como aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 con base en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de las Candidaturas
- XIII** El 9 de diciembre de 2023, en sesión urgente la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A26/OPLEV/CPPPP/09-12-2023**, a través del cual se pone a consideración del Consejo General la calificación de las manifestaciones de intención de quienes solicitaron obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, para contender por la gubernatura y diputaciones locales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV** En fecha 11 de diciembre de 2023, en las oficinas de la DEPPP, se recibió

escrito signado por el C. Simón Sabino Galaviz García, mediante el cual presentó las constancias de apertura de las 3 cuentas bancarias solicitadas en la Convocatoria.

- XV** En misma fecha, en las oficinas de la DEPPP, se recibió escrito por la C. Mariana Sussana Alarcón Tamarariz, representante del C. Juan Carlos Mezhua Campos, mediante el cual presentó original de la protocolización del acta asamblea general extraordinaria de la persona moral denominada “Asociación Veracruzana de Wu-shu”, Asociación Civil, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Titular de la Notaría Pública número 11 de la Undécima Demarcación Notarial.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo

41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 La autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General, la DEPPP y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a), VIII; y 102 del Código Electoral.
- 6 Las comisiones del Consejo General, entre ellas, la Comisión, son órganos del OPLE Veracruz establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidos como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el Órgano Superior de Dirección les asigne, en

términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I y 133, párrafo segundo del Código Electoral.

- 7** En esa tesitura el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto, señala que las comisiones deberán presentar por conducto de su presidencia, de manera oportuna al Consejo General del OPLE Veracruz un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva, y que la Presidencia del Consejo General deberá recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.
- 8** El Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE Veracruz y de sus órganos, así como emitir la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, fracciones I y II y 265 del Código Electoral, en relación con el artículo 4 del Reglamento de Candidaturas.
- 9** Es prerrogativa de las y los ciudadanos votar en las elecciones, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal.
- 10** En términos de lo que dispone el artículo 261 del Código Electoral, en relación con el artículo 3, numerales 1 y 2, fracciones I y II del Reglamento de

Candidaturas, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas y registrados a una candidatura independiente para ocupar el cargo de:

- I. Gubernatura,
- II. Diputaciones por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidatas o candidatos independientes por el principio de representación proporcional; y

**11** Las etapas del proceso de selección de candidaturas independientes, conforme a lo establecido en el artículo 264 del Código Electoral y 4, numerales 1 y 2 del Reglamento de Candidaturas, son las siguientes:

- I. De la Convocatoria;
- II. De los actos previos al registro de las aspirantes a Candidaturas Independientes;
- III. De la obtención del apoyo de la ciudadanía; y
- IV. Del registro de Candidaturas Independientes.

**12** Por otra parte, es preciso señalar que el INE es la autoridad competente para la fiscalización de los ingresos y egresos de las y los aspirantes y candidatas y candidatos independientes en el ámbito local, en términos de lo que disponen los artículos 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE, en relación con lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

En esa tesitura, las personas que manifiesten su intención de contender por alguno de los cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local



Ordinario 2023-2024, por la vía de candidatura independiente, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, por cuanto hace a los recursos que utilicen en los actos previos al registro de las candidaturas independientes, la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía y, en su caso, en etapa de campaña, posterior a la obtención del registro de las candidaturas independientes.

**Recepción de manifestaciones de intención, verificación y requerimientos por inconsistencias:**

- 13 A la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la DEPPP, le corresponde recibir las manifestaciones de intención, realizar la verificación de sus requisitos, así como la recepción del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes de los cargos de Gobernatura y diputaciones locales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo establecido en los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1, fracción XIII, 10 11, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Candidaturas.

En ese sentido, en términos del artículo 8, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas, así como la base Tercera, inciso a) de la Convocatoria que establecen que el escrito de manifestación de intención podrá entregarse directamente en las oficinas centrales del OPLE Veracruz ubicadas en la ciudad de Xalapa, Veracruz; ante la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, a través de la DEPPP o, vía electrónica, a través del portal <https://remicin.oplever.org.mx> sin perjuicio del envío físico del escrito original de manifestación de intención y de la documentación anexa para su cotejo a través de correo certificado o servicio de paquetería o mensajería comercial, la Convocatoria estableció como plazo para su presentación en términos de lo que dispone el artículo 266, párrafo tercero del Código Electoral, los siguientes:

Tipo de elección	Plazo para presentar de manifestación de intención
GUBERNATURA	Del 10 de noviembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023.
DIPUTACIONES	Del 10 de noviembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023.

En ese tenor, el día 5 de diciembre de 2023 personal de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Clavijero número 188, zona Centro de esta ciudad, en el que se encuentran las instalaciones de la DEPPP y certificó a las 24:00 (veinticuatro horas) del día 5 de diciembre de 2023, el vencimiento del plazo citado, señalando que se recibieron tres (3) escritos de manifestación de intención, como se desprende del **Sistema de Registro de Manifestaciones de Intención a Candidaturas Independientes**<sup>1</sup>; tal y como se hace constar en el Acta 094-2023 expedida por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE Veracruz, en tal virtud, a continuación se detallan los 3 escritos que fueron recibidos:

**Al cargo de Gubernatura del estado de Veracruz:**

#	Nombre:	Fecha de recepción	Hora de recepción
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCÍA	04-12-2023	13:09
2	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	05-12-2023	22:55

<sup>1</sup> En adelante, REMICIN

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

#	Distrito	Núm.	Fórmula	Nombre:	Fecha de recepción	Hora de recepción
1	PEROTE	09	P	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	05-12- 2023	17:52
			S	EMMANUEL GUERRERO HERNÁNDEZ		

**Dentro de los plazos que dispone el artículo 10, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas, la DEPPP realizó la verificación de la documentación anexa a los escritos de manifestación, en la que se observó, lo siguiente:**

**Al cargo de Gubernatura del estado de Veracruz:**

Simón Sabino Galaviz García	
Documentación	Recepción del documento
1. Manifestación de intención	Sí
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Sí
3. Acreditación de Alta ante el SAT	Sí
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	No
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	Sí
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	Sí
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	Sí
8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos	Sí
9. Carta de Aceptación de Notificaciones por Correo Electrónico	Sí
10. Formato para la o el Responsable de la	Sí

Operación del Portal Web y Aplicación Móvil	
11. Emblema	Sí
12. Solicitud de Régimen de Excepción <sup>2</sup>	Sí <sup>3</sup>

Juan Carlos Mezhua Campos	
Documentación	Recepción del documento
1. Manifestación de intención	Sí
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Sí
3. Acreditación de Alta ante el SAT	Sí
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	No
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	Sí
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	Sí
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	Sí
8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos	Sí
9. Carta de Aceptación de Notificaciones por Correo Electrónico	Sí
10. Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación Móvil	Sí
11. Emblema	Sí
12. Solicitud de Régimen de Excepción	No <sup>4</sup>

<sup>2</sup> Artículo 20.

1. En caso de que se presenten impedimentos derivados de las condiciones de marginación o vulnerabilidad que hagan materialmente imposible recabar el apoyo de la ciudadanía mediante la aplicación móvil, o bien en aquellas zonas geográficas en donde la autoridad competente haya declarado situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación móvil, la o el aspirante podrá solicitar autorización por escrito para optar recabar el apoyo de la ciudadanía mediante cédula física.

2. Para ello, deberá exponer tanto los argumentos que sustenten debidamente su petición como el área geográfica para la cual lo solicita, a efecto de que el Consejo General esté en posibilidad de analizar la procedencia.

<sup>3</sup> La persona aspirante, presenta escrito en el que refiere que utilizará cédulas de manera física en aquellos municipios aprobados por el Consejo General a través del Acuerdo OPLEV/CG148/2023, sin solicitar que se agregue algún municipio más a dicho listado.

<sup>4</sup> La persona aspirante, no presenta escrito por el cual solicite la aplicación del régimen de excepción.

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

Emilio Álvarez Pimentel	
Documentación	Recepción del documento
1. Manifestación de intención	Sí
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Sí
3. Acreditación de Alta ante el SAT	Sí
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	No
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	Sí
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	Sí
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	Sí
8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos	Sí
9. Carta de Aceptación de Notificaciones por Correo Electrónico	Sí
10. Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación Móvil	Sí
11. Emblema	Sí
12. Solicitud de Régimen de Excepción	No <sup>5</sup>

Recibidos los escritos de manifestación de intención, dentro del plazo de las 72 horas siguientes, que prevé el artículo 10, numeral 2 del Reglamento para las Candidaturas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, inciso b) de la Convocatoria, verificación de la que se identificaron diversas inconsistencias, como son:

<sup>5</sup> El aspirante, no presenta solicitud de Régimen de Excepción, toda vez que el Distrito 09 no cuenta con municipios que se encuentren en el Régimen de Excepción.

**Al cargo de Gubernatura del estado de Veracruz:**

	COMPARECIENTE	ERRORES U OMISIONES.
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>No presenta documento con el que se acredite la apertura de las 3 cuentas bancarias solicitadas.</b> Toda vez que la documentación anexada corresponde a una captura de pantalla de la Institución Bancaria Santander, de la cual se desprende el nombre de la Asociación Civil y el trámite de Operación bancaria.</li> </ul>
2	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Presenta escrito de manifestación de intención, incompleto,</b> toda vez que el archivo que adjuntó, solo tiene dos páginas y una copia de credencial, haciéndole falta la página tres de dicho formato.</li> <li>✓ <b>Presenta copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.</b> Acta que no cumple con el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, que fueron aprobados por el <b>Consejo General mediante acuerdo OPLEV/CG148/2023,</b> así mismo se advierte que los objetivos de dicha Asociación presentada son diferentes a la materia político-electoral.</li> <li>✓ <b>Presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, presentada corresponde a la Asociación Veracruzana de WU-SHU.</b> La cual como ya se refirió la misma tiene fines deportivos y no así fines en materia político-electoral, otros objetivos, por lo que no cumple con la presentación de <b>Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (RFC) de la Asociación Civil requerida para dicha convocatoria.</b></li> <li>✓ <b>No presenta documento con el que se acredite la apertura de las 3 cuentas bancarias solicitadas.</b> Toda vez que la documentación anexada corresponde solo a una cuenta bancaria, la cual no cuenta con las especificaciones de una Asociación Civil con fines políticos-electorales.</li> <li>✓ <b>Presenta escrito por el cual se designa al representante legal,</b> mas no así a los encargados de los Recursos Financieros o Informes, ahora bien, es importante señalar el documento presentado es un contrato de prestación de servicios profesionales legales, más no así un escrito de designación de un representante, asimismo omite realizar la designación de la persona responsable del manejo de recursos financieros y rendición de informes.</li> <li>✓ <b>El documento por el cual designa el correo electrónico y la persona enlace del mismo,</b> es diferente al solicitado, toda vez que el documento</li> </ul>

		<p>adjunto corresponde a la carta de aceptación de notificaciones por correo electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>En el apartado de las credenciales de la Asociación Civil</b>, solo se adjunta credencial de elector de la persona interesada en obtener el carácter de aspirante a candidato independiente, más no las credenciales de las personas que integran la Asociación Civil.</li> <li>✓ <b>Presenta documento por el cual</b> manifiesta la autorización de la investigación del origen y destino de los recursos, por parte de la comisión y/o el INE, pero dicho documento es firmado por el aspirante, mas no así por su representante legal.</li> <li>✓ <b>Presenta emblema, el cual</b> carece de legibilidad, toda vez que el mismo se ve pixelado.</li> </ul>
--	--	--

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

	COMPARECIENTE	ERRORES U OMISIONES.
1	EMILIO ÁLVAREZ PIMENTEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>No presenta documento con el que se acredite la apertura de las 3 cuentas bancarias solicitadas.</b> Toda vez que la documentación anexada corresponde a un documento por medio del cual solicita información a este organismo.</li> </ul>

Derivado de la verificación detallada con antelación, en pleno respeto al derecho de audiencia, se llevó a cabo la notificación de los requerimientos por medio de los correos electrónicos proporcionado por cada uno de los aspirantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1, fracción XIII; y, 10, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas, se les otorgó el plazo de 48 horas a los ciudadanos que presentaron errores u omisiones en sus escritos de manifestación de intención y anexos, a efecto de que, en tiempo y forma, solventaran los mismos, con el apercibimiento de que, en caso de no solventarlos en el plazo otorgado, se tendría por no presentada su manifestación de intención, tal como se acredita con los requerimientos siguientes:

**Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz:**

N o.	Compareciente:	Requerimiento:	Fecha de notificación.	Hora de notificación:	Vencimiento del plazo de 48 horas:
1.	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCÍA	OPLEVER/REMICIN /0001/2023 OPLEV-DEPPP-1056-2023	06/12/2023	14:04	08/12/2023 14:04
2.	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	OPLEVER/REMICIN /0003/2023 OPLEV-DEPPP-1058-2023	06/12/2023	14:07	08/12/2023 14:07

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

N o.	Compareciente:	Requerimiento:	Fecha de notificación.	Hora de notificación:	Vencimiento del plazo de 48 horas:
1.	EMILIO ÁLVAREZ PIMENTEL	OPLEVER/REMICIN /0002/2023 OPLEV-DEPPP-1057-2023	06/12/2023	14:01	08/12/2023 14:01

En los requerimientos detallados en las tablas que anteceden, se hizo del conocimiento de los ciudadanos comparecientes los errores u omisiones, mismos que fueron referidos anteriormente, para que estuvieran en condiciones de poder subsanarlos

**Respuesta de requerimientos**

- 14 Notificados los requerimientos, a través del Sistema de REMICIN y dentro del término otorgado se recibieron diversas documentales con la finalidad de cumplir con el requerimiento formulado por esta autoridad, tal como a continuación se detalla:



**Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz**

Simón Sabino Galaviz García		
Requisitos	Recepción de documentación	Fecha y hora de respuesta requerimiento
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	Sí	08/12/2023 14:00 hrs.

Juan Carlos Mezhuza Campos <sup>6</sup>		
Requisitos	Recepción de documentación	Fecha y hora de respuesta requerimiento
1. Manifestación de intención	Sí	08/12/2023 14:26 hrs.
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Sí	
3. Acreditación de Alta ante el SAT	Sí	
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	Sí	
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	Sí	
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	Sí	
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	Sí	
8. Autorización de Investigación y Origen y Destino de los Recursos	Sí	
11. Emblema	Sí	

<sup>6</sup> La persona aspirante, de manera extemporánea a través de REMICIN adjunto documentación en relación al requerimiento efectuado por la DEPPP.

Juan Carlos Mezhua Campos <sup>7</sup>		
Requisitos	Recepción de documentación	Fecha y hora de respuesta requerimiento
1. Manifestación de intención	Sí	09/12/2023 13:15 hrs.
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Sí	
3. Acreditación de Alta ante el SAT	Sí	
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	Sí	
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	Sí	
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	Sí	
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	Sí	
8. Autorización de Investigación y Origen y Destino de los Recursos	Sí	
11. Emblema	Sí	

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

Emilio Álvarez Pimentel		
Requisitos	Recepción de documentación	Fecha y hora de respuesta requerimiento
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	Sí	07/12/2023 12:31 hrs.

Ahora bien, por cuanto hace al requerimiento realizado al ciudadano **Juan Carlos Mezhua Campos** a través de los oficios **OPLEVER/REMICIN/0003/2023** y **OPLEV-DEPPP-1058-2023**, mismo que feneció en punto de las 14:07 horas del día 8 de diciembre de 2023, tal y como

<sup>7</sup> La persona aspirante, presento documentos de manera extemporánea en las oficinas de la DEPPP, el 09/12/2023 a las 13:15 horas.

se refirió anteriormente, el desahogo realizado por medio del REMICIN se realizó a las 14:26 horas, es decir 19 minutos después al vencimiento del plazo otorgado; y posterior a ello a las 14:48 horas, se recibió en la DEPPP, escrito signado por el ciudadano, constante de una foja, sin anexos.

Asimismo, de manera extemporánea el 9 de diciembre de 2023, a las 13:15 horas, se recibió físicamente en las oficinas de la DEPPP, diversos documentos, presentados por parte del ciudadano **Juan Carlos Mezhua Campos**, por medio del cual, señala la pretensión de llevar a cabo el desahogo del requerimiento efectuado por parte de la DEPPP; además, en fecha 11 de diciembre de 2023, se recibió escrito signado por la ciudadana Mariana Sussana Alarcón Tamariz, representante del C. Juan Carlos Mezhua Campos, mediante el cual presentó original de la protocolización del acta asamblea general extraordinaria de la persona moral denominada “Asociación Veracruzana de Wu-shu”, Asociación Civil, documentos que deberán ser analizados por este Consejo General

En ese sentido, una vez analizada la documentación presentada por el C. Juan Carlos Mezhua Campos, a través del REMICIN, así como en las oficinas de la DEPPP, este Consejo General, determina que con la documentación aportada no se da cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la Base Tercera, inciso b) de la Convocatoria, artículos 266, fracción III del Código Electoral; 8 y 9 del Reglamento de Candidaturas.

### **Verificación del cumplimiento de requisitos**

- 15** En términos de lo establecido en el artículo 10 párrafo 2 del Reglamento de Candidaturas la DEPPP realizó la revisión de los documentos presentados en la manifestación de intención, así como la presentada en cumplimiento a los requerimientos señalados, desprendiéndose lo siguiente:

**Al cargo de Gubernatura del estado de Veracruz:**

Simón Sabino Galaviz García				
Requisitos	Documento presentado a través del REMICIN		Documento Presentado ante la DEPPP	
	Cumple Si/No	Observaciones	Cumple Si/No	Observaciones
1. Manifestación de intención	Sí	Sin Observación		
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Sí	Sin Observación		
3. Acreditación de Alta ante el SAT	Sí	Sin Observación		
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	No	El aspirante presenta a través del REMICIN, escrito por el cual hace de conocimiento que la apertura de las cuentas bancarias, se encuentran en trámite, adjuntando una captura de pantalla que denomina como documento bancario.	Sí	Sin observación
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	Sí	Sin Observación		
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	Sí	Sin Observación		
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	Sí	Sin Observación		
8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos	Sí	Sin Observación		
9. Carta de Aceptación de	Sí	Sin Observación		

Notificaciones por Correo Electrónico				
10. Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación Móvil	<b>Sí</b>	Sin Observación		
11. Emblema	<b>Sí</b>	Sin Observación		
12. Solicitud de Régimen de Excepción	<b>Sí</b>	Sin Observación		

Juan Carlos Mezhua Campos						
Requisitos	Documentos presentados a través del REMICIN		Documentos presentados en las oficinas de la DEPPP		Documento presentado el 11/12/2023	
	Cumple Si/No	Observaciones	Cumple Si/No	Observaciones	Cumple Si/No	Observaciones
1. Manifestación de intención	<b>Sí</b>	Subsanado	<b>Sí</b>	Documento cotejado con el presentado en el REMICIN.		
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	<b>No</b>	El aspirante presenta a través del REMICIN Acta de Asamblea Extraordinaria, más no copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil pasada ante la fe de un Notario Público.	<b>No</b>	El documento presentado es una copia simple del instrumento número 33,193, del índice de la Notaría Pública Número 11 de Xalapa, documento que levantado el 09/12/2023, fecha posterior al vencimiento del término para subsanar; asimismo dicho documento no coincide con el presentado a través de REMICIN.	<b>No</b>	El documento presentado carece del comprobante que acredite que el mismo ha sido inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio
3. Acreditación de Alta ante el SAT	<b>No</b>	El aspirante presenta a través del REMICIN,	<b>No</b>	El documento presentado, corresponde a la Constancia		

		<p>Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Veracruzana de WU-SHU, sin que en esta se haga constar el Alta ante del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de conformidad a la ampliación del objeto de dicha Asociación.</p>		<p>de Situación Fiscal de la Asociación Veracruzana de WU-SHU, sin que en esta se haga constar el Alta ante del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de conformidad a la ampliación del objeto de dicha Asociación, en relación al instrumento Notaria referido en el cuadro que antecede.</p>		
<p>4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias</p>	<p><b>No</b></p>	<p>El aspirante presenta a través del REMICIN, imagen fotográfica de un Cheque de la Institución Bancaria Banorte, del cual se advierte un número de cuenta, pero con esto no se acredita la apertura de las 3 cuentas bancarias solicitadas por este Organismo, así como ningún antecedente que las mismas se</p>	<p><b>No</b></p>	<p>El documento presentado no coincide con el presentado a través de REMICIN, toda vez que el mismo hace referencia a la recepción de documentación recibida por la Institución Bancaria Banamex, para iniciar la apertura de cuenta a nombre de "ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE WU-SHU".</p>		

		encuentren en trámite.				
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	<b>Sí</b>	Subsanado	<b>Sí</b>	Documento cotejado con el presentado en el REMICIN.		
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	<b>Sí</b>	Subsanado	<b>Sí</b>	Documento cotejado con el presentado en el REMICIN.		
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	<b>Sí</b>	Subsanado	<b>Sí</b>	Documento cotejado con el presentado en el REMICIN.		
8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos	<b>No</b>	El aspirante presenta a través del REMICIN, escrito por el cual autoriza que la Comisión y/o INE, pueda realizar investigación, origen y destino de los recursos, documento que debió ser firmado por el representante legal; sin embargo en dicho documento se advierte que la persona que firma no es el representante legal.	<b>No</b>	El documento presentado carece de la firma del representante legal, toda vez que quien firma dicho documento es el aspirante a la candidatura independiente.		
9. Carta de Aceptación de Notificaciones	<b>Sí</b>	Subsanado	<b>Sí</b>	Documento cotejado con el		

por Correo Electrónico				presentado en el REMICIN.		
10. Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación Móvil	<b>Sí</b>	Subsanado	<b>Sí</b>	Documento cotejado con el presentado en el REMICIN.		
11. Emblema	<b>No</b>	El aspirante presenta a través del REMICIN, emblema que carece de legibilidad, toda vez que el mismo se aprecia pixelado, y sin las características requeridas.	<b>Si</b>	El archivo digital presentado cumple con los requerimiento solicitados.		

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

<b>Emilio Álvarez Pimentel</b>		
<b>Requisitos</b>	<b>Cumple Sí/No</b>	<b>Observaciones</b>
1. Manifestación de intención	<b>Sí</b>	Sin observación
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	<b>Sí</b>	Sin observación
3. Acreditación de Alta ante el SAT	<b>Sí</b>	Sin observación
4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias	<b>Sí</b>	Sin observación
5. Constancia de designación del Representante Legal y Encargados de Recursos Financieros e Informe	<b>Sí</b>	Sin observación
6. Designación de Correo Electrónico y Personal de Enlace	<b>Sí</b>	Sin observación
7. Credenciales para votar de los Integrantes de la Asociación Civil	<b>Sí</b>	Sin observación



8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos	Sí	Sin observación
9. Carta de Aceptación de Notificaciones por Correo Electrónico	Sí	Sin observación
10. Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación Móvil	Sí	Sin observación
11. Emblema	Sí	Sin observación

**A. Manifestación de intención que cumple con los requisitos:**

De lo anterior, se deduce que, de los 3 escritos de intención presentados durante el plazo establecido en la convocatoria, solo el ciudadano **Emilio Álvarez Pimentel**, desahogó, en tiempo y forma, el requerimiento que se le efectuó y, por tanto, cuenta con su expediente completo y cumple con los requisitos establecidos en la Base Tercera, inciso b) de la Convocatoria y en los artículos 266, fracción III del Código Electoral; 8 y 9 del Reglamento de Candidaturas.

**B. Manifestación de intención que previo a la aprobación del Acuerdo cumple con los requisitos:**

- 16 Por otra parte, en relación con la manifestación de intención del ciudadano: Simón Sabino Galaviz García, del análisis de su expediente y una vez revisada la documentación que aportó para contestar el requerimiento, se advierte que no acredita la apertura de las tres cuentas bancarias requeridas, pero sí el proceso de inicio de apertura de las mismas, por lo que el 9 de diciembre de 2023, en sesión urgente de la CPPPP, aprobó poner a consideración del Consejo General otorgar la calidad de aspirante a la candidatura independiente por la Gubernatura del estado de Veracruz de manera condicionada al no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria emitida..

Ahora bien, tal como se refirió en el antecedente XIV, del presente Acuerdo, en las oficinas de la DEPPP el 11 de diciembre de 2023, de manera presencial el ciudadano **Simón Sabino Galaviz García**, presentó escrito por medio del cual entrega los documentos con los cuales acredita la apertura de las 3 cuentas bancarias; en ese sentido, al momento de la emisión del presente Acuerdo nos encontramos en una situación superveniente.

Por lo anterior, resulta innecesario condicionar su calidad de aspirante a una candidatura independiente, toda vez que, al momento que se pone a consideración de este colegiado el presente acuerdo, dicho ciudadano presentó la documentación con la cual da cumplimiento a los requisitos señalados en la convocatoria, por tanto, este Consejo General, determina que el ciudadano en cuestión cuenta con su expediente completo y cumple con los requisitos establecidos en la Base Tercera, inciso b) de la Convocatoria y en los artículos 266, fracción III del Código Electoral; 8 y 9 del Reglamento de Candidaturas.

### **C. Manifestación de intención que no cumple con los requisitos:**

En relación, a la manifestación presentada por el ciudadano **Juan Carlos Mezhua Campos**, mismo que a través del REMICIN presentó, diversos documentos, con la finalidad de atender el requerimiento realizado a través de los oficios **OPLLEVER/REMICIN/0003/2023** y **OPLLEV-DEPPP-1058-2023**, que le fue notificado el 6 de diciembre de 2023 a las 14:07 horas, por lo que, realizada la revisión por parte DEPPP, se hace evidente que aún existen inconsistencia en los documentos siguientes: Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, Acreditación de Alta ante el SAT, Acreditación de la Apertura de las 3 cuentas Bancarias. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos y Emblema.

Asimismo, si bien los documentos presentados de manera física fueron presentados de manera extemporánea, la DEPPP analizó dichos documentales, de las cuales se colige que existe una discrepancia entre los presentados a través del REMICIN, con los presentados presencialmente, tal como se puede apreciar en la tabla siguiente:

Juan Carlos Mezhua Campos			
Requisitos	Documentos presentados a través del REMICIN	Documentos presentados en las oficinas de la DEPPP	Inconsistencias y/o discrepancia en la documentación presentada
<b>2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil</b>	El aspirante presenta a través del REMICIN Acta de Asamblea Extraordinaria, más no copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil pasada ante la fe de un Notario Público.	El documento presentado es una copia simple del instrumento número 33,193, del índice de la Notaría Pública Número 11 de Xalapa, documento que levantado el 09/12/2023, fecha posterior al vencimiento del término para subsanar; asimismo dicho documento no coincide con el presentado a través de REMICIN.	Documento diferente al presentado por el REMICIN toda vez que uno corresponde a una Acta de Asamblea Extraordinaria y el otro a un Instrumento Notarial mismo que carece de firma, asimismo dicho documento no se encuentra certificado.
<b>3. Acreditación de Alta ante el SAT</b>	El aspirante presenta a través del REMICIN, Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Veracruzana de WU-SHU, sin que en esta se haga constar el Alta ante del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de conformidad a la ampliación del objeto de dicha Asociación.	El documento presentado, corresponde a la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Veracruzana de WU-SHU, sin que en esta se haga constar el Alta ante del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de conformidad a la ampliación del objeto de dicha Asociación, en relación al instrumento Notarial referido en el cuadro que antecede.	Si bien ambos documentos presentados corresponden a la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Veracruzana de WU-SHU, se advierte que en el escrito presentado de manera extemporánea, precisamente a las 14:48 horas en las oficinas de la DEPPP, en el mismo se hace de conocimiento que apenas solicitaran la inscripción del alta de dicha Asociación al SAT, con la modificación en relación al objeto de la misma.

<p><b>4. Acreditación de la Apertura de las 3 Cuentas Bancarias</b></p>	<p>El aspirante presenta a través del REMICIN, imagen fotográfica de un Cheque de la Institución Bancaria Banorte, del cual se advierte un número de cuenta, pero con esto no se acredita la apertura de las 3 cuentas bancarias solicitadas por este Organismo, así como ningún antecedente que las mismas se encuentren en trámite.</p>	<p>El documento presentado no coincide con el presentado a través de REMICIN, toda vez que el mismo hace referencia a la recepción de documentación recibida por una Institución Bancaria, para iniciar la apertura de cuenta a nombre de “ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE WU-SHU”.</p>	<p>Los documentos presentados son de dos Instituciones Bancarias diferentes, a través de REMICIN presento cheque del Banco Banorte y presencialmente presento documento correspondiente al Banco Banamex, en el cual se hace de conocimiento la solicitud de la apertura de las cuentas bancarias.</p>
<p><b>8. Autorización de Investigación del Origen y Destino de los Recursos</b></p>	<p>El aspirante presenta a través del REMICIN, escrito por el cual autoriza que la Comisión y/o INE, pueda realizar investigación, origen y destino de los recursos, documento que debió ser firmado por el representante legal.; toda vez que en dicho documento se advierte que la persona que firma no es el representante legal.</p>	<p>El documento presentado carece de la firma del representante legal, toda vez que quien firma dicho documento es el aspirante a la candidatura independiente.</p>	<p>Si bien, el documento corresponde a la autorización del origen y destino de los recursos, se advierte que los mismos no fueron firmados por la persona correspondiente para ello, si no que la persona que firma dicho documento es el aspirante a la candidatura independiente.</p>
<p><b>11. Emblema</b></p>	<p>El aspirante presenta a través del REMICIN, emblema que carece de legibilidad, toda vez que el mismo se aprecia pixelado, y sin las características requeridas.</p>	<p>El archivo digital presentado cumple con los requerimientos solicitados.</p>	<p>A través del REMICIN el archivo presentado carece de legibilidad y se ve pixelado, mientras que el archivo presentado en la dirección cumple con los requerimientos solicitados.</p>

Ahora bien, al existir inconsistencias y discrepancias entre los documentos presentados, aun con la presentación de fecha 11 de diciembre de 2023, de la protocolización del acta asamblea general extraordinaria de la persona moral denominada “Asociación Veracruzana de Wu-shu”, Asociación Civil, dichos documentos, no son suficientes, para otorgar el registro solicitado, por tanto, se determina que el aspirante no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria, por lo que con fundamento en el artículo 10, numeral 2 *in fine* del Reglamento de Candidaturas este Consejo General tiene por no

presentada su manifestación de intención, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que considere procedentes, conforme a la disposición que a la letra dice:

*ARTÍCULO 10.*

....

*2. La Dirección de Prerrogativas revisará el cumplimiento de los requisitos; si de la revisión se advierten omisiones de uno o varios requisitos, notificará a la parte interesada las inconsistencias encontradas, dentro del término de setenta y dos horas siguientes a la recepción del escrito. Otorgando a la persona interesada un plazo de cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, para subsanar las observaciones advertidas, **apercibiendo que en caso de no solventar la documentación o información requerida se tendrá por no presentada la manifestación de intención.***

Lo resaltado es propio.

**Verificación del requisito establecido en la Base Tercera, inciso a) penúltimo párrafo, los artículos 14 y 16 del Código Electoral, relativo a la homogeneidad en las fórmulas:**

- 17** En relación al cumplimiento del principio de paridad regulado en los artículos 4 y 41 de la Constitución Federal; 7 de la LGIPE; 14 del Código Electoral; 2, fracción III, inciso q); y, 9, numeral 1, fracciones VII y VIII del Reglamento de Candidaturas, las manifestaciones de intención deben cubrir el requisito de homogeneidad en las fórmulas presentadas, esto es, tanto la o el propietario como la o el suplente, deben ser del mismo género, lo que se analiza a continuación:

**a) Homogeneidad en la Fórmula**

Por cuanto, a la elección de la Gubernatura, de las manifestaciones presentadas, la homogeneidad no puede ser aplicable, toda vez que la

candidatura a dicho cargo no cuenta con suplencia, por tanto, no hay un análisis que deba hacerse sobre el mismo.

De la manifestación de intención presentada para la Diputación Local, en específico del **Distrito 09**, materia del presente Acuerdo, la misma es homogénea, es decir, tanto la figura de propietario, como la de suplente sí corresponden al mismo género, cumpliendo con ello el requisito en estudio, como son:

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

#	Distrito	Núm.	Fórmula	Nombre:	Género
1	PEROTE	09	P	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	H
			S	EMMANUEL GUERRERO HERNÁNDEZ	H

**Solicitud de apegarse al Régimen de Excepción:**

- 18** Tal como lo establece la Convocatoria en la parte final de su Base Tercera, las personas que presenten su escrito de manifestación de intención para participar en el proceso de selección de las candidaturas independientes, podrán realizar la solicitud de régimen de excepción, misma que, en términos de lo que dispone el artículo 20, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas, este Consejo General determinara la procedencia o no de la misma.

Al respecto, en la manifestación presentada por el ciudadano **Simón Sabino Galaviz García**, este señaló lo siguiente:

*“Yo **Simón Sabino Galaviz García** aspirante a la candidatura para la gubernatura del estado de Veracruz por la vía independiente me apego a él régimen de excepción del anexo 6*

*y en algunos municipios considerar el recabar el apoyo de la ciudadanía por medio de la cedula física (opcional) de los siguientes municipios para el proceso electoral 2023/2024. Ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.”*

Ahora bien, en atención a la manifestación realizada por el ciudadano aspirante y tomándose como referencia la lista de municipios que fueron aprobados bajo el Régimen de Excepción mediante **Acuerdo OPLA/CG148/2023**, mismos que se enlistan a continuación:

Régimen de Excepción						
N°	Clave INEGI	Entidad	Municipio.	Distrito.	Nombre del Distrito	Grado de marginación
1	30155	Veracruz	Tantoyuca	2	Tantoyuca	Muy alto
2	30076	Veracruz	Ilamatlán	4	Álamo Temapache	Muy alto
3	30157	Veracruz	Castillo de Teayo	4	Álamo Temapache	Muy alto
4	30170	Veracruz	Texcatepec	4	Álamo Temapache	Muy alto
5	30180	Veracruz	Tlachichilco	4	Álamo Temapache	Muy alto
6	30202	Veracruz	Zontecomatlán de López y Fuentes	4	Álamo Temapache	Muy alto
7	30050	Veracruz	Coxquihui	6	Papantla	Muy alto
8	30064	Veracruz	Chumatlán	6	Papantla	Muy alto
9	30103	Veracruz	Mecatlán	6	Papantla	Muy alto
10	30203	Veracruz	Zozocolco de Hidalgo	6	Papantla	Muy alto
11	30165	Veracruz	Tepatlixco	18	Huatusco	Muy alto
12	30020	Veracruz	Atlahuilco	22	Zongolica	Muy alto
13	30041	Veracruz	Coetzala	22	Zongolica	Muy alto
14	30110	Veracruz	Mixtla de Altamirano	22	Zongolica	Muy alto
15	30137	Veracruz	Los Reyes	22	Zongolica	Muy alto
16	30147	Veracruz	Soledad Atzompa	22	Zongolica	Muy alto
17	30159	Veracruz	Tehuipango	22	Zongolica	Muy alto

18	30168	Veracruz	Tequila	22	Zongolica	Muy alto
19	30173	Veracruz	Tezonapa	22	Zongolica	Muy alto
20	30195	Veracruz	Xoxocotla	22	Zongolica	Muy alto
21	30149	Veracruz	Soteapan	26	Cosoleacaque	Muy alto

Por lo tanto, toda vez que el ciudadano **Simón Sabino Galaviz García**, no señala algún otro municipio de los antes enlistados, resulta **procedente** conceder la utilización del régimen de excepción a los ya aprobados, por así solicitarlo en su escrito al apearse a los municipios previstos en el anexo 6 de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo antes referido.

- 19** De los argumentos vertidos con antelación y la verificación de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 41 de la Constitución Federal; 7 de la LGIPE; 14 y 266, fracción III del Código Electoral; 2, fracción III, inciso m); 10 y 11, fracción VII del Reglamento de Candidaturas; Base Tercera, incisos a) y b) de la Convocatoria; se concluye respecto a las manifestaciones de intención calificadas a través del presente Acuerdo lo siguiente:

**Al cargo de Gubernatura del estado de Veracruz:**

#	Nombre:	Requisitos
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCÍA	Cumple
2	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	No Cumple

**Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:**

#	Distrito	Núm.	Fórmula	Nombre:	Requisitos
1	PEROTE	09	P	EMILIO ÁLVAREZ PIMENTEL	Cumple
			S	EMMANUEL GUERRERO HERNÁNDEZ	

Bajo este orden de ideas, este Consejo General determina otorgarles la calidad de aspirantes a las candidaturas independientes a los ciudadanos



**Simón Sabino Galaviz García**, para el cargo de Gubernatura, así como la fórmula integrada por **Emilio Álvarez Pimentel**, propietario y **Emmanuel Guerrero Hernández**, suplente, al cargo de Diputación por el distrito 09 con cabecera en Perote.

Asimismo, este Consejo General determina tener por no presentada la manifestación de intención presentada por **Juan Carlos Mezhuca Campos**, haciendo efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 10, numeral 2 *in fine* del Reglamento de Candidaturas.

- 20** Los ciudadanos a los que el Consejo General determine otorgarles la calidad de aspirantes a las candidaturas independientes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, en términos de lo dispuesto por el artículo 267 del Código Electoral, para el cargo de **Gubernatura** a partir del día 13 de diciembre de 2023, y para el cargo de **Diputación Local** a partir del día 12 de enero de 2024, lo anterior, en cumplimiento de la Resolución **INE/CG439/2023**, por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para homologar fechas de conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, lo que acontece con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Veracruz.

En esa tesitura, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 267, párrafo cuarto, fracción II del Código Electoral, la duración, el plazo y el ámbito geográfico para realizar actos tendientes a recabar las firmas de apoyo de la ciudadanía, se sujetarán a los siguientes:

TIPO DE ELECCIÓN	DURACIÓN	PLAZO	ÁMBITO GEOGRÁFICO
GUBERNATURA	60 DÍAS	A partir del 13 de diciembre de 2023, hasta el 10 de febrero de 2024.	Dentro de los límites territoriales del Estado de Veracruz.
DIPUTACIÓN MR	30 DÍAS	A partir del 12 de enero de 2024, hasta el 10 de febrero de 2024.	Dentro de los límites territoriales del Distrito 9 Perote.

- 21** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 35, 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 7, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 99, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral; 1, numeral 2 del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la calidad de aspirantes a la candidatura independiente al cargo de Gobernatura, así como de Diputación Local del estado de Veracruz, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a los ciudadanos:

### Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz:

#	Nombre:
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCÍA

### Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:

#	Distrito	Núm.	Fórmula	Nombre:
1	PEROTE	09	P	EMILIO ÁLVAREZ PIMENTEL
			S	EMMANUEL GUERRERO HERNÁNDEZ

**SEGUNDO.** Se aprueba tener por no presentada la manifestación de intención presentada por **Juan Carlos Mezhua Campos**, con fundamento en el artículo 10, numeral 2 in fine del Reglamento de Candidaturas.

**TERCERO.** Se aprueba procedente que el ciudadano **Simón Sabino Galaviz García** utilice el régimen de excepción.

**CUARTO.** Se aprueba instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo, en el apartado de “Candidaturas Independientes” de la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como el nombre de los ciudadanos que obtuvieron la calidad de Aspirantes a una candidatura independiente para contender por los cargos de Gobernatura y Diputación Locales, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**QUINTO.** Se aprueba instruir al Secretario Ejecutivo para que expida a los interesados la constancia que acredite la calidad de Aspirantes a una Candidatura Independiente por la que pretenden contender, aprobadas en el presente Acuerdo, mismas que deberán ser notificadas en términos de lo dispuesto por el artículo 12, numeral 3 del Reglamento de Candidaturas.

**SEXTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Estado.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**